



**Ayuntamiento
de Salamanca**

Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación

TRASCENDENCIA RECAUDATORIA DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020 DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19

1. Los plazos de pago de liquidaciones tributarias y requerimientos de apremio ya notificados, se prolongan hasta el 30 de abril.
2. Los plazos de pago de liquidaciones y requerimientos de apremio que se notifiquen a partir de ahora, se prolongan hasta el 20 de mayo.
3. Los plazos de pago de los recibos seguirán siendo los mismos que hasta ahora estaban establecidos.
4. Los plazos de pago de las autoliquidaciones seguirán siendo los mismos. Los plazos para presentar declaraciones y practicar autoliquidaciones quedan suspendidos.
5. Respecto a fraccionamientos y aplazamientos ya concedidos a día de hoy, los plazos se prolongan hasta ese 30 de abril, y los que se concedan desde hoy, los plazos se extienden al 20 de mayo.

Para nuestro régimen de fraccionamientos y aplazamientos, los fraccionamientos actualmente vigentes se aplazan un mes, de forma tal que las mensualidades del 5 y 20 de abril no se cargarían en cuenta hasta el 5 y 20 de mayo respectivamente, y el resto de mensualidades en los meses posteriores. Los que se concedan a partir de ahora, se empezaran a cargar el 20 de mayo y desde los días 5 y 20 de junio.

Respecto a la mensualidad del 20 de marzo, que ya se ha enviado a los bancos por la normativa SEPA, todos aquellos que vengan devueltos no se les quita el fraccionamiento, podrán pagar su mensualidad por transferencia y la del 20 de abril se trasladara al 20 de mayo, y así sucesivamente.

